

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA



Magistrado: YENITZA MARINA LÓPEZ BLANCO (E)

Arauca, treinta (30) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Radicado N.º : 81001 2339 002 2014 00001 00
Demandante : María Isolina Gómez Parra
Demandado : Nación—Ministerio de Educación—Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio
Acción : Nulidad y restablecimiento del derecho
Providencia : Obedecimiento a lo resuelto por el Superior

Obra constancia Secretarial en donde informa sobre las diligencias recibidas del Consejo de Estado, para lo cual se procederá conforme con lo previsto en el artículo 329 del Código General del Proceso.

Nuestra Alta Corte dentro de sus decisiones resolvió rechazar por extemporánea la solicitud de aclaración radicada por la parte activa el 23 de marzo de 2022, y corregir el ordinal primero, numeral 2.º de la sentencia proferida por la Sección Segunda, Subsección A del Consejo de Estado, el 13 de febrero de 2020 en desarrollo del presente proceso proferida.

En consecuencia, el Despacho,

R E S U E L V E

PRIMERO. ORDENAR el obedecimiento a lo resuelto por el Honorable Consejo de Estado, Sección Segunda, Subsección A, que mediante providencia del 1 de diciembre de 2022, rechazó por extemporánea la solicitud de aclaración radicada por la parte activa el 23 de marzo de 2022 y corrigió el ordinal primero, numeral 2.º de la sentencia proferida por esta misma Sección, el 13 de febrero de 2020.

SEGUNDO. ORDENAR el archivo del expediente, con los registros de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada (E)